

DICTAMEN NÚMERO 196 ELABORADO POR LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVA A REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COLIMA.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A los Diputados que integramos las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, una iniciativa de ley con proyecto de decreto, presentada por la Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, de conformidad a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- La Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fecha 10 de enero de 2018, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la iniciativa de ley con proyecto de decreto que propone adicionar un Capítulo IV denominado PROTOCOLO ALBA al Título Tercero denominado de los Mecanismos Garantes, y los artículos 39 Bis 2, 39 Bis 3, 39 Bis 4, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

2.- Mediante oficio número **DPL/1788/2018**, con fecha 10 de enero de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima, en sesión pública ordinaria, remitieron a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que los diputados que integramos estas Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género, procedemos a realizar el siguiente:

A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A

I.- La iniciativa presentada por la **Diputada Gabriela de la Paz Sevilla Blanco** y demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en su exposición de motivos que la sustentan, señalan textualmente lo siguiente:

“La presente iniciativa tiene como propósito dotar al estado de Colima, a través reformas a su marco jurídico, de una de las medidas más efectivas de protección y salvaguarda de la seguridad e integridad de las mujeres y niñas, como lo es el conocido Protocolo ALBA. Esta propuesta se presenta no solamente porque el problema que este protocolo atiende, que es las desapariciones de mujeres y niñas, es cada vez mayor, sino porque la asociación civil México Funciona, que ha estado realizado durante los tres últimos años un gran trabajo a favor de los grupos vulnerables en el estado de Colima, tuvo a bien presentar ante su servidora la petición y propuesta de que este protocolo comenzara a funcionar en la entidad.

La desaparición de personas en México se ha vuelto uno de los problemas de mayor magnitud en materia de seguridad, a tal grado que diversas organizaciones internacionales le han nombrado "crisis de desapariciones". Cada día se estima que desaparecen en el país 13 personas, existiendo en la actualidad 31,053 personas desaparecidas, de las que 91.55% siguen desaparecidas, 12% aparecen sin vida, 4% es liberada por las autoridades o se escapan por si mismas y 4% en realidad se encuentran detenidas en alguna dependencia oficial.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que las desapariciones en México aumentaron multiplicativamente en diez veces, debido a la omisión sistemática de las autoridades de gobierno para atender este problema.

Existen distintas formas de desaparición de una persona, por ejemplo; Desaparición Forzada, Desaparición Voluntaria e Involuntaria y Desaparición Accidental. De las cuales la primera razón por la que desaparecen las personas en el país, es la Desaparición Forzada, según el informe anual de la ONU se reportó 545 desapariciones forzadas o involuntarias al gobierno mexicano, asimismo se encontró que los estados con mayor cantidad de desaparecidos, son Guerrero, Tamaulipas y Veracruz.

En la actualidad la desaparición de mujeres es una problemática que no tiene fin, posicionando a las mujeres en un grupo indefenso, ante la falta de respaldo por parte de las autoridades. Prácticamente esto se debe a que no existe un procedimiento adecuado al problema, pues la desaparición de mujeres obedece a características concretas de su género. Es decir, las motivaciones y las razones de las desapariciones de mujeres no son iguales a las que se actualizan para el caso de los hombres.

Las desapariciones de mujeres obedecen a razones de género, ya sea por odio hacia ellas o para la utilización de sus cuerpos con fines de explotación sexual. En México las adolescentes son las que más desaparecen, es decir, mujeres que tienen entre 15 y 17 años.

Los casos de estas desapariciones se encuentran vinculados al delito de trata de personas con fines de explotación sexual, otra causa y no menos grave son los feminicidios, la cual se genera por la presencia de violencia machista y misoginia, esta implica discriminación y odio hacia la mujer, desvalorizando a la mujer de gran forma que exista problemas de convivencia, con todo estas prácticas las mujeres se encuentran en un ambiente inseguro para su convivencia que en casos llega a provocar la desaparición de estas mismas.

En México, según la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim) reporto que 7 de cada 10 adolescentes desaparecidas son mujeres, así mismo se manifiesta que de 2006 a 2014 los estados presentaron cantidades verdaderamente preocupantes sobre la desaparición de adolescentes, como lo es Tamaulipas que se posiciona como la entidad con mayor número de casos de adolescentes desaparecidas, esto implica la cantidad de 1,629. Por otro lado le siguen los estados; Baja California con 257 casos, Coahuila con 193 adolescentes desaparecidas, en Nuevo León se percataron 114 casos, así como 108 casos de desaparición de adolescentes en Chihuahua, finalmente se encuentra Guanajuato con 263 casos, Puebla con 236, Ciudad México tuvo 169, Jalisco 139 y Michoacán 123.

Hasta la fecha en el Estado de Colima se tiene contemplado 77 mujeres desaparecidas de las que 30 fueron vistas por última vez en el municipio porteño; 17 en Tecomán, y 14 en la capital del estado. El Estado con más incidencias de desaparición de una mujer es Manzanillo con 37.9% de los casos.

A causa de esta problemática, una de las estrategias del Protocolo ALBA, es eliminar cualquier obstáculo que le reste efectividad a la búsqueda, como los estereotipos de género, no importa lo que

se piense de la mujer desaparecida, si desapareció se debe de encontrar y para eso están las acciones del Protocolo ALBA, sin opinión alguna este Protocolo ALBA se activa inmediatamente y empieza a trabar con el Grupo Técnico de Colaboración al momento de la denuncia, no es tanto procedimiento, sino son acciones inmediatas. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, sería la primera instancia para coordinar el Protocolo ALBA, claro en conjunto con otras instituciones. Al no contar con este Protocolo ALBA esta inhibiendo a que se encuentren a niñas y mujeres con vida.

Con la implementación del Protocolo ALBA en el Estado de Colima, el principal beneficiado será la población femenina, pero en general el beneficio es para todos los colimenses, ya que quién no quiere ver segura y en paz a nuestra familiar, amiga o conocida.

Este Protocolo eficiente la administración pública, ya que su procedimiento actúa de forma inmediata gracias al trabajo interinstitucional que lo conforma, lo relevante de este Protocolo es la creación de un Grupo Técnico de Colaboración, lo cual trabajan en la localización de la niña o mujer que se encuentra en situación de desaparecida, este grupo lo conforman varias instituciones municipales, estatales y federales (respecto al Estado que lo adecúe), así como medios de comunicación y sociedad civil, no solamente esta es la única función del Grupo Técnico de Colaboración sino también su objetivo es mejorar el Protocolo ALBA.

El empoderamiento de la mujer hoy en día no es solo asunto para mejorar la calidad de vida de la mujer, sino también es un avance para la sociedad, pues si trabajamos en conjunto y no existen diferencias se puede lograr una convivencia sana al igual.

Es con base en los anteriores razonamientos que la suscrita DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO, tiene a bien presentar ante esta Soberanía, la propuesta para instituir el Protocolo ALBA como una medida de respuesta para encontrar a mujeres y niñas desaparecidas, con experiencias exitosas en otras entidades del país”.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Mugica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los diputados que integramos las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género, tenemos la facultad de estudiar y analizar la iniciativa en comento, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y asimismo de conformidad por lo establecido en los artículos 53 fracción III y 64 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones son competentes para conocer y resolver sobre la iniciativa en estudio.

SEGUNDO.- Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras procedimos a realizar el análisis y estudio detallado de la presente iniciativa, determinando su procedencia, bajo los siguientes argumentos:

Una de las problemáticas que más daña y duele a la sociedad actualmente es el aumento desproporcionado de las desapariciones de personas miembros de la sociedad, generando un estado de incertidumbre e inseguridad, cabe resaltar que estos sentimientos no deben imperar en un estado de derecho, sin embargo con las recientes desapariciones siendo las víctimas un sector vulnerable como lo es las niñas y mujeres, estado vio la necesidad de crear una regulación en materia de desaparición de personas, dando origen a una base de datos, así como un control para la creación del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de ahí que las cifras arrojadas en el informe anual 2016 ,muestran la dolorosa situación que vive nuestro país y la urgencia de que se realicen medidas encaminadas a resolver y atacar este problema social del cual Colima no está exento según datos del RNPED reporto una cifra de 242 Personas desaparecidas y no localizadas lo anterior descrito en la página 25 en el INFORME ANUAL 2016, del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Presentado al Consejo Nacional de Seguridad Pública en la Sesión Ordinaria XLII Agosto, 2017.

Una persona que se encuentra desaparecida tiene una situación de riesgo que impide garantizar los derechos mínimos a su seguridad personal, ya que no se tiene la certeza respecto a si se encuentra viva o muerta, o bien si puede tomar libremente las decisiones correspondientes para su libre desarrollo de la personalidad, conlleva a la completa pérdida de control sobre las decisiones más personales e íntimas y sobre las funciones corporales básicas; además de que sus familiares viven en la incertidumbre al desconocer el lugar y las condiciones en las que se encuentra su familiar desaparecida.

En México se han presentado casos de desapariciones de mujeres y niñas como resultado de la violencia de género, la que en cualquiera de sus manifestaciones constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres y una forma de la discriminación por motivos de género.

Tomando en cuenta que la situación de la violencia contra las mujeres en México y el compromiso internacional asumido por el estado mexicano consistente en revisar sus normas procesales y políticas, para garantizar la asistencia y protección de las víctimas de este delito y poner énfasis en la erradicación de su discriminación; se estima necesario adoptar e instrumentar un mecanismo de búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas que permita prevenir y erradicar este tipo de violencia.

TERCERO.- En este contexto cabe destacar lo señalado por artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual a la letra refiere que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

En este mismo orden de ideas cobra aplicación el párrafo primero, segundo y tercero del artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que señala:

“El estado de Colima reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. Sus habitantes gozarán, además, de los derechos a la vida, la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica que se declaran en esta Sección.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Por lo tanto consideramos de suma importancia la aprobación e implementación del PROTOCOLO ALBA en nuestro estado de Colima, por ser un mecanismo que permite la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno comprometidos en la promoción y ejecución de actividades conducentes a la localización de mujeres con reporte de desapariciones, protocolo implementado en diferentes estados de la república con resultados favorables, lo anterior buscando garantizar la seguridad de mujeres y niñas Colimenses, el cese de la violencia en su contra y un respeto a sus derechos humanos, el multicitado protocolo cuenta con un Grupo Técnico de Colaboración, el cual está conformado por diversas dependencias federales y locales, que despliegan las acciones oportunas para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, hasta su localización, de esta forma se estaría cumpliendo y garantizando el derecho a una vida libre de violencia, una vida de respeto a sus derechos fundamentales y humanos, dando a la sociedad certidumbre y pleno respeto a la libertad.

Es por ello que estas Comisiones dictaminadoras vemos la viabilidad de la iniciativa en comento desde el ámbito social, cultural y jurídico, ya que el compromiso de nosotros como legisladores es generar las políticas públicas en pro de la sociedad colimense para así garantizar el estado de derecho que merece la sociedad colimense.

Finalmente, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los diputados que integramos estas Comisiones responsables de emitir el presente dictamen, realizamos algunas modificaciones, lo anterior por técnica legislativa y certeza jurídica, cuyos cambios se dan a conocer en el resolutivo del presente documento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo IV denominado “PROTOCOLO ALBA” al Título Tercero de los Mecanismos Garantes, y los artículos 39 Ter, 39 Quáter, 39 Quinquies y 39 Sexies a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima; para quedar como sigue:

CAPITULO IV PROTOCOLO ALBA

ARTÍCULO 39 TER.- El Protocolo Alba es el mecanismo institucional que permite la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno comprometidos en la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres y niñas con reporte de extravío.

ARTÍCULO 39 QUÁTER.- El Protocolo Alba tendrá como objetivo llevar a cabo la búsqueda inmediata, para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados, en todo el territorio mexicano.

El Protocolo Alba se activa al instante que se reporta la desaparición de la mujer y la niña, desde ese momento se inician las labores pertinentes para su localización, El Protocolo Alba no se desactiva sino hasta encontrar a la mujer y a la niña.

ARTÍCULO 39 QUINQUIES.- Se integrará el Grupo Técnico de Colaboración del Protocolo Alba, el cual tiene el objetivo de brindar mayor cobertura en la implementación de los mecanismos de búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas. Será presidido por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Colima.

El Grupo Técnico de Colaboración estará conformado por al menos las instituciones y medios de comunicación que se enlistan a continuación:

- I. Secretaría General de Gobierno.
- II. Fiscalía General del Estado de Colima.
- III. Secretaría de Seguridad Pública.
- IV. Secretaría de Planeación y Finanzas.
- V. Secretaría de Salud y Bienestar Social.
- VI. Secretaría de Educación.
- VII. Instituto Colimense de las Mujeres.
- VIII. Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

- IX. Secretaría de Movilidad.
- X. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XI. Instituto Colimense de Radio y Televisión.
- XII. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.
- XIII. Junta de Asistencia Privada de Estado de Colima.
- XIV. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Se podrá solicitar además la colaboración de organismos no gubernamentales, dependencias federales y municipales que coadyuven a la pronta localización de la víctima.

ARTICULO 39 SEXIES.- Al encontrar a la mujer o niña desaparecida y/o ausente, por parte de autoridades correspondientes se les brindará atención médica, psicológica y legal, protegiendo en todo momento su integridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- La Fiscalía General del Estado de Colima, tendrá 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir los lineamientos del Protocolo Alba, apegándose a lo establecido en los diversos instrumentos nacionales e internacionales.

TERCERO.- La Fiscalía General del Estado de Colima, tendrá 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, como plazo máximo para constituir el Grupo Técnico de Colaboración del Protocolo Alba.

CUARTO.- Hasta en tanto se constituya la Fiscalía General del Estado de Colima, las referencias que se hagan a ella en el presente decreto se entenderán hechas a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen se emita el decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E

Colima, Col., 17 de abril de 2018

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Héctor Magaña Lara
Presidente

Dip. Julia Licet Jiménez Angulo
Secretaria

Dip. Verónica Licet Torres Rolón
Secretaria

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Gabriela de la Paz Sevilla Blanco
Presidenta

Dip. Eusebio Mesina Reyes
Secretario

Dip. Adriana Lucía Mesina Tena
Secretario